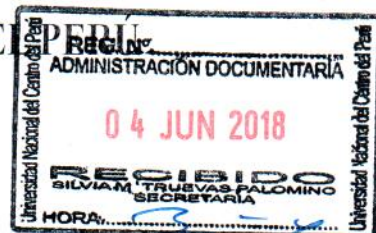




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL



**RESOLUCIÓN N° 2004-R-2018**

Huancayo, 31 MAYO 2018

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el Informe Legal N° 0365-2018-OGAL/UNCP presentado el 18 de mayo 2018, a través del cual el Asesor Legal solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 00398-2016-44-1501-JR-LA-02.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, ha emitido el Auto de Vista N° 0034-2018 contenido en la Resolución N° 04, de fecha 16 de enero 2018, que resuelve revocar la Resolución N° 01 de fecha 19.07.2017, que resuelve declarar improcedente la solicitud de medida cautelar dentro del proceso, ejecución anticipada del Auto de Vista N° 029-2017-LA, formulada por Demetrio Alipio Salazar Mauricio contra la UNCP, reformándola declararon procedente la medida cautelar, en consecuencia, disponen el pago de los devengados por efecto de la homologación de sus remuneraciones, por el periodo del 07 de julio de 1992 hasta el 22 de diciembre 2005, mas los intereses legales;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal, estando el requerimiento efectuado por el juzgado, opina se de cumplimiento al mandato judicial de cumplir con el pago de los devengados por efecto de la homologación de sus remuneraciones, por el periodo del 07 de julio de 1992 hasta el 22 de diciembre 2005, mas los intereses legales; asimismo, el cumplimiento de la medida cautelar deberá efectuarse de acuerdo a lo señalado en el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley que regula el proceso contencioso administrativo y proceder a la programación del pago; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

**RESUELVE:**

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 04 del 16 de enero 2018, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago de los devengados de las remuneraciones por concepto de homologación del periodo comprendido del 07 de julio de 1992 al 22 de diciembre 2005, a favor de **Demetrio Alipio Salazar Mauricio**.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR